



PROCESO:	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	INGRID YUSNEY CASTELLANOS SALAZAR <a href="mailto:ingrid.castellanos5793@correo.policia.gov.co">ingrid.castellanos5793@correo.policia.gov.co</a>
DEMANDADO:	HECTOR FABIO HERRERA <a href="mailto:ferrero0606@gmail.com">ferrero0606@gmail.com</a>
RADICADO:	54 001 31 60 004 2020 00 305 00 (16.974).

San José de Cúcuta, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado a través de apoderada judicial, y donde el demandante dio respuesta a la misma, se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se le reconoce personería a la abogada LEIDY YOHANA DUQUE BLENDON [leidyduque.abogada@gmail.com](mailto:leidyduque.abogada@gmail.com) con T. P. # 301.500 del C. S. J., y a TATIANA GOMEZ ZULUAGA [tatianagzuluaga52@gmail.com](mailto:tatianagzuluaga52@gmail.com) T. P. # 305.031 del C. S. J. como apoderada suplente de la anterior y apoderada del demandado, en los términos y condiciones del poder conferido.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes y se practicarán en la fecha antes señalada:

### **1.- Parte demandante:**

**1.1.- Documentales:** Las aportadas con la demanda y en la contestación de las excepciones:

1. Registro civil de nacimiento del menor JUAN JOSE HERRERA CASTELLANOS.
2. Acta de conciliación de fijación de la cuota de alimentos a favor del menor JUAN JOSE HERRERA CASTELLANOS celebrada el día 18 de julio de 2018 en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional.
3. Acta de conciliación de fecha 06 de octubre del 2.020, como requisito de procedibilidad, agotada en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional.
4. Copia del contrato de arrendamiento del bien inmueble donde habita el menor junto a su madre y abuela, con el respectivo recibo de pago por valor de \$900.000.
5. Copia de la factura de los servicios públicos domiciliarios (Agua, gas, energía eléctrica y servicio de internet) del bien inmueble donde habita el menor junto a su madre y abuela.
6. Extractos de cuenta de ahorros de la señora INGRID YUSNEY CASTELLANOS, SALAZAR del Banco BBVA, con la que pretende demostrar la consignación de la cuota de alimentos por valor de \$700.000 y en diferentes fechas.
7. Recibos de pagos realizados por Asesorías del Centro Educativo Mis pequeñas personitas (MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2021).

### **1.2. TESTIMONIALES:**

Se ordena la recepción del testimonio de la señora GLORIA IRENE VARELA QUINTERO.

### **2.- Parte demandada:**

**2.1.- Documentales:** Las aportadas con la contestación de la demanda.

- Certificado Salarial del señor HECTOR HERRERA, donde consta el salario devengado y las deducciones que se le aplican.

Se le exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y declarantes para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Igualmente se previene a las partes y apoderados, de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se funda la contestación siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde en la contestación de la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



**NELÍ SUAREZ MARTINEZ**